



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

SESIÓN No. 236

FECHA:

Lunes 15 de abril de 2013.- Las 09h49

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:

Preside: Fernando Bustamante

Vethowen Chica

Fausto Cobo

Linda Machuca

Gabriel Rivera

Wladimir Vargas

Soledad Vela

Rodrigo Collaguazo

Secretaria Relatora: Cristina Ulloa

LUGAR:

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

ORDEN DEL DÍA:

1. Continuar con el tratamiento para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Policía Marítima. Análisis de la propuesta de articulado, presentado por el Ministerio de Defensa Nacional. Asisten los siguientes invitados: Presidente de la Cámara Marítima del Ecuador (videoconferencia), Abg. Jimmy Villavicencio, Estudio Jurídico Villavicencio y Asociados, y Gerente de la Agencia Naviera JCP HNOS CIA.LTDA.

2. Puntos varios.

DESARROLLO: Luego de aprobarse el Orden del Día que antecede y por existir quórum reglamentario, el señor Presidente declara instalada la sesión.-**PUNTO UNO:** Solicitamos la opinión sobre el primer proyecto y de las aportaciones enviadas por el Ministerio de Defensa Nacional (MIDENA).-**ECO.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EMILIO AGUIAR VERDEZOTO, PRESIDENTE DE LA CÁMARA MARÍTIMA DEL ECUADOR: Este instrumento legal debería ser un cuerpo eminentemente relacionado con la policía marítima y que su injerencia, actuación y sanciones se puedan imponer a través de las actividades generadas por este sector. Tenemos notables incongruencias con esta ley, pues notamos que se ha tomado como base el vigente Código de Policía Marítima y se han hecho ciertas reformas, proporcionándonos este nuevo cuerpo legal. Específicamente esta normativa debe estar íntimamente relacionada a todo lo que tiene que ver con las actividades de la policía marítima, los elementos que lo constituyen, sus atribuciones, las acciones que están proclives a ser revisadas, reguladas y sancionadas por este cuerpo policial.-**DR. JOSÉ MODESTO APOLO, ASESOR JURÍDICO DE LA CÁMARA MARÍTIMA DEL ECUADOR:** El Código de Policía Marítima que rige hasta el momento, es de 1960 y tiene como antecedentes el Reglamento de Tráfico Marítimo elaborado por el Presidente Alfaro, por lo tanto, se alejó de la temática de policía marítima y conlleva un sinnúmero de temas que no tienen que ver ni con la materia penal, ni con la materia de policía marítima. Es un verdadero código de régimen administrativo de transporte marítimo. Es una gran ocasión para que el código se depure y se divida lo que es policía marítima, con lo que es régimen administrativo marítimo. Como ustedes recordarán, antiguamente, hasta el 2006, había una sola autoridad marítima y portuaria que era la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral. Con la expedición del Decreto 100, se dividieron las competencias y pasó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas que luego fueron incrementadas y enriquecidas con el Decreto 1111 y con el Decreto 1047, etc. Este código ha tratado de adecuar esas competencias, pero se ha confundido, o se ha tratado de adecuar de parte de los creadores de la propuesta, las competencias de estas dos autoridades y mantener la estructura original del código, lo cual es absolutamente anti técnico y desvirtúa la razón de ser de un Código de Policía Marítima. En el Capítulo I, al incorporar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se está desvirtuando el tema de Policía Marítima. El Comando de Operaciones Navales es una autoridad eminentemente de Fuerzas Armadas y el Art. 158 de la Constitución de la República debería ser considerado para efectos del mantenimiento de esta autoridad. En este caso, la Policía Nacional debe entenderse como Policía Marítima, la misma que está encabezada por el Ministerio de Defensa Nacional, la Comandancia de Marina y la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA), que es el órgano operativo de la policía marítima, a través de las capitanías de puerto y del comando de guardacostas, por lo tanto, creo que el comando de operaciones navales es típicamente militar naval, que dirige las operaciones bélicas, y no debería estar involucrado en este proyecto de ley. En el Capítulo II, el Ministerio de Transporte no tiene nada que ver en policía marítima. Nosotros consideramos que se mantenga el título de Jurado de Capitanes. La Corte Nacional de Justicia, es competente para conocer, en consulta no en apelación, los fallos de los jurados de capitanes. No podría bajarse de categoría a la consulta que corresponde al Jurado de Capitanes, por lo tanto, si bien el Código Orgánico de la Función Judicial no establece como materia de conocimiento de la Sala Especializada de lo Penal Militar, Penal Policial y de Tránsito el conocer en consulta los fallos del jurado de capitanes, consideramos conveniente que se ésta sala la que conozca en consulta el fallo de los jurados de capitán. El capítulo III, tampoco es un tema de la policía marítima, sino de régimen administrativo, de estos temas no nacen ni delitos, ni contravenciones, ni infracciones por lo tanto, mal puede ser parte de un Código de Policía Marítima. El Capítulo VI, ingresa en el capítulo primero. Nosotros nos comprometemos presentar a la Comisión, estas observaciones en detalle. -**ECO. EMILIO AGUIAR VERDEZOTO, PRESIDENTE DE LA CÁMARA MARÍTIMA DEL ECUADOR:** Este código presenta una mezcla de lo que serían los regímenes administrativos y las funciones o las atribuciones de la Policía Marítima. Nosotros como sector, queremos un régimen de Policía Marítima enfocado en lo que tiene que ver con la actividad, conformación y con el régimen de sanciones y atribuciones de este cuerpo de Policía Marítima. Estamos conscientes de que tradicionalmente se ha venido manejando esta actividad en un solo cuerpo legal, pero hoy que tenemos la oportunidad de revisarlo y separar totalmente el régimen administrativo portuario, de lo que es un Código de Policía Marítima. Un Código que debe estar encaminado exclusivamente a atribuciones de control, establecer los procedimientos, sanciones a través de sus entes regulados dentro del mismo código, para tener una actividad sencilla, clara y transparente en todos sus



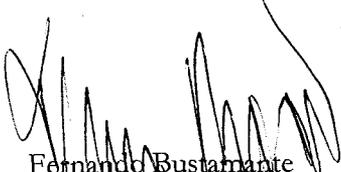
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

actos.-**ASAMBLEÍSTA WLADIMIR VARGAS:** ¿Cómo está presentado, sirve como material de insumo o definitivamente no sirve, o bastaría las observaciones que se podrían recoger de las diferentes instituciones para hacer parte de los insumos que a su vez reformarían estas observaciones hechas por la Armada?- **DR. JOSÉ MODESTO APOLO, ASESOR JURÍDICO DE LA CÁMARA MARÍTIMA DEL ECUADOR:** Sí sirve, pero deben ser depurados los temas que no corresponden a Policía Marítima.-
ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO: El tema marítimo es complejo, cambió absolutamente la constitucionalidad de los temas que se manejan en el ámbito marítimo. Tenemos un código absolutamente desactualizado, ha cambiado la misión de las Fuerzas Armadas en la Constitución. Sin embargo, en la Comisión se ha tratado de buscar una solución para que se armonice el tema de las leyes con el tema constitucional e internacional. Las competencias de las instituciones han cambiado, por eso nosotros hemos planteado la necesidad de un gran código marítimo. Mi posición es la necesidad de un código marítimo, en donde el tema de la policía marítima esté exclusivamente en un libro.-**DR. JOSÉ MODESTO APOLO, ASESOR JURÍDICO DE LA CÁMARA MARÍTIMA DEL ECUADOR:** Creo que es indispensable que haya un gran Código de Régimen Administrativo Marítimo, en el que se puedan establecer y regular todos estos campos, sobretodo porque en los últimos 3 o 4 años, se han dado cambios que las mismas instituciones están todavía confundidas respecto a las competencias y atribuciones. Me permito sugerir que se haga una depuración de este anteproyecto y se eliminen las partes que son de administración del transporte marítimo, dejando exclusivamente lo que corresponde a Policía Marítima y se continúe con el trámite para que el régimen sancionador pueda entrar en vigencia.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Siendo las 10h37, declaro en receso.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Siendo las 10h42, declaro reinstalada la sesión.-**ABG. JIMMY VILLAVICENCIO, ESTUDIO JURÍDICO VILLAVICENCIO Y ASOCIADOS:** Me he permitido utilizar el articulado presentado por el Ministerio de Defensa, tenemos que acoplarnos al Ecuador cambiante. Desde que intervine en CONVEMAR se habló de la necesidad de crear un Código del Mar dentro del cual se hiciera una armonización de leyes relativas precisamente al mar. Yo no puedo catalogar a este proyecto como un proyecto ineficiente o que no aporta, este es un proyecto que necesita ciertas adecuaciones, por tal razón me permito sugerir las siguientes observaciones en el texto que entrego: “Código de Actividad y Policía Marítima, considerandos 7 y 13; Art. 1, 2, 12, 13,14, agregar cuatro artículos seguidos del 14; 15; 16, 19, 24, 25, 30, 31, 32, 34, 36, 37,42, 43, 44, 47, 48, 49, 53, 55, 58, 66,70, 72, 73, 79, 80, 82, 101,105, 108, 112, 115, 124, 140, 150,151,152, 153, 158, 168, 181, 182, 183, 184, 190, 195, 196, 198, 199, 200, 204, 205, 206, 216, 224, 226, 228, 229, 231, 232, 237, 241, 249, agregar artículo seguido del 258, 261, 264; segunda disposición general, agregar tercera disposición transitoria.-**ASAMBLEÍSTA WLADIMIR VARGAS:** Muchas de las responsabilidades que pasaron a otros ministerios mediante el Decreto Ejecutivo 1087 (07 de marzo 2012), están regresando a la responsabilidad de la Armada, ya sea por falta de conocimientos o porque no tienen los medios y lo hacen a través de acuerdos ministeriales.-**ABG. JIMMY VILLAVICENCIO, ESTUDIO JURÍDICO VILLAVICENCIO Y ASOCIADOS:** Si nosotros queremos entrar en un proceso de desarrollo marítimo internacional, debemos tener reglas y no seguir haciendo parches por necesidad, como lo hemos estado haciendo, y la única forma de que eso ocurra, es aprobando una ley y creando un solo reglamento.-**ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** Me parece correcto, el tema de dejar de una vez por todas fuera, la atribución que tenía la Armada respecto a la concesión de permisos, pero sí creo que en el literal g) del Art 19 debería decir informe vinculante.-**ABG. JIMMY VILLAVICENCIO, ESTUDIO JURÍDICO VILLAVICENCIO Y ASOCIADOS:** Por supuesto lo es.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Tómese en cuenta la observación del Asambleísta Cobo.-**ASAMBLEÍSTA WLADIMIR VARGAS:** A su criterio ¿Quiénes deberían tomar estas responsabilidades?.-**ABG. JIMMY VILLAVICENCIO, ESTUDIO JURÍDICO VILLAVICENCIO Y ASOCIADOS:** Existen dos informes vinculantes fundamentales, la una de la Secretaría del Mar, porque es la planificadora del uso del mar y, la otra, de la Marina, porque son quienes conocen las rutas de navegación.-**ASAMBLEÍSTA WLADIMIR VARGAS:** ¿Cómo se puede controlar la contaminación? A pesar de imponer multas, lo seguirán haciendo.-**ABG. JIMMY VILLAVICENCIO, ESTUDIO JURÍDICO VILLAVICENCIO Y ASOCIADOS:** Debo reconocer que no existe un control adecuado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

las autoridades encargadas; existen normas, pero no control.-**ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** No se debe dejar abierta la sugerencia de la disposición transitoria tercera y más bien se debe conceder un plazo.-**ABG. JIMMY VILLAVICENCIO, ESTUDIO JURÍDICO VILLAVICENCIO Y ASOCIADOS:** Son particularizaciones muy importantes y efectivamente debe tener un plazo, porque ayudaría y obligaría. Podemos incorporar en la presentación las sugerencias de orden, realizadas durante la presentación.-**ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** “Durante esta sesión y con la contribución del Doctor, realmente creo que no es ningún defecto, creo que más bien es una virtud, cambiar de criterio, cuando existen los fundamentos necesarios. Los aportes que aquí ha dado el Doctor son realmente importantísimos. Si pesamos la carencia de una norma, que produce una inseguridad jurídica, que viene a ser una verdadera amenaza contra todo lo que se está llevando a cabo en el complejo tema marítimo, y pesa lo estructural en el sentido de tener un Código del Mar donde esté armonizado todos los diferentes aspectos, las atribuciones, los conceptos, la CONVEMAR, la Constitución. Pienso que por la urgencia, es necesario contar con la normativa básica para que, luego en un proceso más largo se vaya estructurando este Código del Mar. Así que mi posición, en este sentido va a cambiar por buscar la forma de perfeccionar el tema de la propuesta del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Marítimo...”.-**ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE:** Comprometerle al Dr. Villavicencio, para que nos haga llegar el texto en los términos por él señalados, ya que es un insumo del mismo calibre que nos hizo llegar el Ministerio de Defensa. Debemos seguir adelante con esta propuesta y preparar un informe para segundo debate, dejando en manos del Pleno su resolución.-**ABG. JIMMY VILLAVICENCIO, ESTUDIO JURÍDICO VILLAVICENCIO Y ASOCIADOS:** El título propuesto es “Proyecto de Código de Actividad y de Policía Marítima”, porque la actividad marítima encierra toda la actividad de la Subsecretaria o del Viceministerio de Transporte. Además, si no juntamos estas dos acciones, solo tendríamos en muchos aspectos el creador, administrador pero no el ejecutor ni el control de la norma, por eso no es correcto separar la actividad marítima del Código de Policía, sino dejarla dentro de una ley de carácter complementario, que establezca claramente las funciones independientes como las funciones complementarias que tienen.-**ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** Para evitar confusiones sugiero que el nombre sea “Proyecto de Código de Actividad Marítima y de Policía Marítima”.-**ASAMBLEÍSTA WLADIMIR VARGAS:**-En las disposiciones transitorias se podría aumentar que se actualice el Reglamento de Actividad Marítima.-**AB. MÓNICA FRANCO, ESTUDIO JURÍDICO VILLAVICENCIO Y ASOCIADOS:** El reglamento va de la mano.-**ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** No podemos considerar a este proyecto de ley como reformativo, si lo estamos derogando, para no crear una inseguridad jurídica.-**ABG. JIMMY VILLAVICENCIO, ESTUDIO JURÍDICO VILLAVICENCIO Y ASOCIADOS:** Precisamente estamos de acuerdo con las disposiciones derogatorias presentados por el MIDENA. Lo que sí considero necesario, es que este documento sea perfeccionado y se acompañe, aunque no sea el momento, del reglamento, luego socializarlo con las instituciones involucradas.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Siendo las 12h40, declaro en receso.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Siendo las 12h44, declaro reinstalada la sesión.-**SECRETARIA RELATORA:** Informo que el Gerente de la Agencia Naviera JCP HNOS CIA. LTDA, no pudo asistir por razones de calamidad doméstica.-**PUNTO TRES:** No hay puntos varios.-Por haberse agotado el Orden del Día, el señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las 12H44, firmando la presente acta con la Secretaria, que certifica:


Fernando Bustamante
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


Cristina Uloa
SECRETARIA DE LA COMISIÓN